

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

42.917/05. *Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde del Arco.*

Don Jaime Patiño Mitjans ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Arco, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco de Borja Patiño de Arróspide, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de julio de 2005.–El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

42.769/05. *Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre notificación de apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a de la Fuente & Afonso Correduría de Seguros, S.L.*

Esta Dirección General ha requerido infructuosamente a de la Fuente & Afonso Correduría de Seguros, S.L. determinada documentación. No pudiendo practicarse la notificación en el domicilio indicado a estos efectos por el interesado y no constando en esta Dirección General la acreditación de los requisitos exigidos en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados para conservar la autorización para ejercer la actividad de correduría de seguros, se ha procedido a iniciar el correspondiente procedimiento de revocación de dicha autorización y a comunicar dicha iniciación con el siguiente literal:

«Con fecha 2 de septiembre de 2004, esta Dirección General remitió escrito dirigido a esa sociedad de correduría de seguros, que fue devuelto por el Servicio de correos con la anotación “Desconocido”.

En dicho escrito, esta Dirección General solicitaba lo siguiente:

1. Certificación expedida por el representante legal de la sociedad relativa a:

Cifra actual del capital social y su distribución entre los actuales socios.

Composición actual del órgano de administración de la sociedad, indicando fecha de nombramiento de cargos.

2. Descripción de estructura de la organización de la sociedad, describiendo los medios personales y materiales disponibles para el ejercicio efectivo de la actividad de correduría de seguros.

3. Copia de las cartas de condiciones que esa sociedad tiene suscritas con las entidades aseguradoras para la mediación de los seguros.

4. Descripción de la cartera de seguros mediada por esa sociedad de correduría de seguros a 31 de diciembre de 2003 y a la fecha actual, indicando la cuantía de las primas de seguros y su distribución por entidades aseguradoras en las que se encuentra colocada y por ramos de seguros.

5. Balance final y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al cierre de los ejercicios 2002 y 2003.

6. Acreditación documental de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros exigida en el artículo 15.3, letra d) de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, correspondiente a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

7. Descripción del programa de formación que esa sociedad viene impartiendo a los empleados y colaboradores mercantiles, de conformidad con lo exigido en el artículo 15.3.d) de la Ley 9/1992.

Puesto que no se ha aportado la documentación solicitada ni se ha acreditado la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional exigida en el artículo 15.3.d) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados y teniendo en cuenta que el artículo 19.1.b) de la Ley 9/1992 establece que dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la concesión y conservación de la autorización puede ser causa de revocación de la autorización, previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, esta Dirección General ha iniciado expediente de revocación a de la Fuente & Afonso Correduría de Seguros, S.L., y le concede un plazo de audiencia de quince días para que aporte la documentación que se reitera en este escrito y arriba se indica en letra cursiva, y formule las alegaciones que considere oportunas con carácter previo a la resolución del expediente de revocación.»

Lo que se publica como práctica de la notificación en aplicación de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 2005.–El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragón.

42.770/05. *Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre notificación de apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a don Bernardino Vicente Crego Cervantes.*

Esta Dirección General ha requerido infructuosamente a don Bernardino Vicente Crego Cervantes determinada documentación. No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio indicado a estos efectos por el interesado y no constando en esta Dirección General la acreditación de los requisitos exigidos en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados para conservar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, se ha procedido

a iniciar el correspondiente procedimiento de revocación de dicha autorización y a comunicar dicha iniciación con el siguiente literal:

«Con fecha 25 de junio de 2004, esta Dirección General remitió escrito dirigido a don Bernardino Vicente Crego Cervantes al domicilio indicado por el interesado, que fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación “Desconocido”.

En dicho escrito, esta Dirección General solicitaba lo siguiente:

1. Descripción de la cartera de seguros intermediada referida al cierre del ejercicio anterior distinguiendo el importe total de negocio a 31 de diciembre de 2003 y la nueva producción realizada en el ejercicio 2003, indicando la cuantía de las primas de seguro y su distribución por ramos de seguro y por entidades aseguradoras en las que se encuentra colocada.

En caso de distribuir seguros en nombre o a favor de otros corredores de seguro o sociedades de correduría de seguros, cuantificar el volumen de primas intermediado y aportar copia de los contratos que regulen dichas relaciones.

2. Descripción de estructura de medios personales especificando el nombre y apellidos de cada uno de los integrantes, ejercicio de incorporación, cargo o categoría y funciones asignadas. En cuanto a los colaboradores mercantiles, de contar con ellos, indicar los datos identificativos de cada uno, fecha de incorporación, zona en la que actúan y volumen de primas en el que han intervenido.

3. Describir y acreditar la formación recibida por el corredor, por sus empleados y colaboradores, especificando para cada persona cursos recibidos, duración, contenido, y centro o profesional que lo impartió.

4. Acreditación documental de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional exigida en el artículo 15.2.c) de la Ley 9/1992, correspondiente a los cinco últimos ejercicios.

Puesto que no se ha aportado la documentación solicitada ni se ha acreditado la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional exigida en el artículo 15.2.c) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados y teniendo en cuenta que el artículo 19.1.b) de la Ley 9/1992 establece que dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la concesión y conservación de la autorización puede ser causa de revocación de la autorización, previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, esta Dirección General ha iniciado expediente de revocación a don Bernardino Vicente Crego Cervantes y le concede un plazo de audiencia de quince días para que aporte la documentación que se reitera en este escrito y arriba se indica en letra cursiva, y formule las alegaciones que considere oportunas con carácter previo a la resolución del expediente de revocación.»

Lo que se publica como práctica de la notificación en aplicación de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 2005.–El Director general de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragón.